



16 de diciembre de 2022

(22-9407)

Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

Original: español

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE  
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4  
DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO<sup>i</sup>

ARGENTINA

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de la República de Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de notificar, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre los procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, la adopción de la Resolución de la Secretaría de Comercio (SC) N° 26/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 4 de octubre de 2022, mediante las cuales se modifica la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017, notificada bajo la signatura G/LIC/N/2/ARG/28.

**a) Lista de productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación**

La Resolución SC N° 26/2022 tiene como objetivo actualizar el listado de bienes sujetos al trámite de licencias automáticas y no automáticas de importación, así como también simplificar la estructura actual de anexos de la Resolución N° 523/2017 de la ex Secretaría de Comercio y sus normas complementarias y modificatorias.

**b) Resolución SC N° 26/2022:**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/370000-374999/372579/norma.htm>

El listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas por el régimen de licencias automáticas y no automáticas de importación, incluyendo las modificaciones introducidas por la Resolución objeto de la presente notificación, puede visualizarse íntegramente en el Anexo II de la Resolución N° 523/2017, la cual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276625/texact.htm>

**c) Servicio del que puede recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias**

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

**d) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes**

El órgano administrativo para la presentación de las solicitudes es la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias automáticas de Importación, los importadores deberán acceder, a partir del día 17 de octubre de 2022, al Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)<sup>1</sup>, aprobado por la Resolución Conjunta General de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio N° 5.271/2022 (B.O. del 4 de octubre de 2022)<sup>2</sup>, y completar la información detallada en el Anexo I de la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias no automáticas de importación, además del requisito indicado para las licencias automáticas, los interesados deberán estar debidamente inscriptos en el registro creado por la Resolución N° 442 del ex Ministerio de Producción (B.O del 9 de setiembre 2016)<sup>3</sup> y sus normas complementarias y modificatorias y completar en el sistema, para la posición arancelaria que se pretenda importar, la información que se indica en el apartado 2) del Anexo II de la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

A los efectos de visualizar dicha información, se puede acceder al texto actualizado de la Resolución N° 523/2017, a través del siguiente enlace:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276625/texact.htm>

En el supuesto de no hallarse debidamente cumplimentados los requisitos descriptos anteriormente en el plazo de diez días hábiles de oficializada la solicitud de licencia de importación, el trámite será automáticamente dado de baja y su estado se reflejará en el Sistema como "Baja Art. 4".

Para las mercaderías sujetas a la tramitación de licencias no automáticas de importación, la autoridad de aplicación podrá requerir al importador información y/o documentación adicional enumerada de modo enunciativo en el Anexo III de la Resolución N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias, como así también solicitar la intervención de los organismos técnicos competentes o tomar antecedentes de fuentes informativas propias o de terceros y requerir, de así estimarlo, las aclaraciones que considere del caso. Esta información deberá ser presentada en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Resolución N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

**e) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias**

Resolución de la Secretaría de Comercio N° 26/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 4 de octubre de 2022, modificatoria de la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017.

**f) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático con arreglo a las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3**

El sistema utiliza ambos tipos de procedimientos.

<sup>1</sup> Para obtener más información acceder al enlace <https://www.afip.gob.ar/sira/>.

<sup>2</sup> La Resolución Conjunta N° 5.271/2022 deroga la Resolución Conjunta AFIP y Secretaría de Comercio N° 4.185/2018, mediante la cual se creó el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI). Se puede acceder al texto de la Resolución N° 5.271/2022 a través del siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/370000-374999/372910/norma.htm>.

<sup>3</sup> Se puede acceder al texto de la Resolución a través del siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265302/norma.htm>.

**g) En el caso de los procedimientos automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa**

Información estadística.

**h) En el caso de procedimientos no automáticos para el trámite de licencias de importación, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias**

El régimen de licencias no automáticas tiene por objeto establecer un sistema de verificación previa adecuado para asegurar el cumplimiento de las condiciones que rigen la importación de los productos de conformidad con las disposiciones establecidas en los Anexos de la Resolución de la ex Secretaria de Comercio N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

**i) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esa información**

El sistema se mantendrá mientras permanezcan las condiciones que dieron origen a su implementación.

---

<sup>i</sup> "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).